



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Ing. M.Sc. Jose Javier Pacheco Camargo
R.N.I. N° 8430
Secretario Municipal de Gestión Integral
de Riesgos a.i.
GAMLP

I N F O R M E
SMGIR DPAR N° 018/2019

A: Dr. Luis Revilla H.
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ
VÍA: Ing. Jose Javier Pacheco Camargo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS a.i.
DE: Ing. Carlos Alberto Garcia Viruez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y
ANÁLISIS DE RIESGOS
REF.: **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE**
DESASTRE (ALERTA ROJA)
ZONAS 14 DE SEPTIEMBRE,
INMACULADA CONCEPCIÓN Y SAN
JORGE KANTUTANI BAJO, PASANDO
POR LA AV. LIBERTAD INGRESO A
LOS PUENTES TRILLIZOS HASTA EL
RIO COTAHUMA Y LA AV.
KANTUTANI, DISTRITOS 3 Y 21

FECHA: 30 de abril de 2019

De mi consideración:

En atención a las condiciones actuales en el Municipio de La Paz, corresponde efectuar las siguientes puntualizaciones:

1. Antecedentes

El análisis del riesgo urbano en nuestra urbe en constante desarrollo, debe plantearse desde la óptica de un espectro de amenazas de amplia variedad. De allí parte el análisis del riesgo urbano que hace alusión a todas aquellas medidas y técnicas que se utilizan para observar y detectar las vulnerabilidades existentes, para así poder reducir la mayor parte de los riesgos en un territorio y lograr una sociedad más segura y estable.

La ciudad de La Paz se caracteriza por que presenta un panorama con diversas amenazas naturales y antrópicas ligadas directamente a las características geológicas, hidrogeológicas e hidrometeorológicas, que provocan y provocarán un impacto negativo en su desarrollo socio-económico. Esta situación se complica con el incremento permanente de la expansión de la mancha urbana y la crisis económica actual, la utilización de tecnologías inadecuadas en la habilitación de áreas habitables y la construcción de viviendas e infraestructura básica sin respaldo técnico correspondiente, que incrementan en unos casos y en otros disminuyen la vulnerabilidad de la población frente a una diversidad de eventos físico-naturales; esta dinámica de crecimiento de la ciudad da lugar también a la modificación espacio-temporal de las declaratorias de "situación de emergencia" en nuestro municipio, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Dentro del año hidrológico 2018 – 2019 hasta el presente mes se tienen reportes del SENAMHI en los cuales se pronostica para el trimestre febrero 2019 – abril 2019 un evento ENSO "NIÑO" neutral para el área del municipio de La Paz, por lo que se puede descartar la reducción de precipitaciones por el evento ENSO, que en contraste al mismo el SENAMHI registra y pronostica para este mismo periodo de lluvias por encima de lo normal para estos meses.

2. Descripción del Área Afectada

Zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, pasando por la Av. Libertad ingreso a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani, Distritos 3 y 21.

El área afectada se encuentra localizada entre las zonas de 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo pasando por la Av. Libertad que conecta a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani entre los Distritos 3 y 21. Topográficamente el sector donde se encuentran las zonas de referencia corresponde a una ladera caracterizada por una inclinación natural con pendiente moderada orientada de Norte – Sur, la topografía original en algunos sectores ha sido modificada con trabajos de movimientos de tierra obteniendo superficies subhorizontales para acceso vehicular y la implementación de construcciones. Según el mapa Geológico del 2011, el sector está caracterizado por material correspondiente a relleno artificial (Qr), ya que el sector en el pasado se constituía como el área marginal de la ciudad de La Paz, destinada al depósito de residuos sólidos y escombros de la ciudad, complementada con el material terreo originada por los cortes y movimientos de tierra.

Por las características litológicas, topográficas, mala calidad de los suelos, presencia de aguas subterráneas e infiltración de aguas superficiales, el sector está catalogado como área de Riesgo “Alto” a “Muy Alto”, de acuerdo al mapa de riesgos del 2011.

3. Causas y Condiciones que Generaron la Situación de Emergencia

Zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, pasando por la Av. Libertad ingreso a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani, Distritos 3 y 21

El relleno artificial (Qr) propio del área, corresponde a acumulaciones artificiales provenientes principalmente de excavaciones efectuadas para la construcción de viviendas y de materiales ajenos al sector, los cuales han sido depositados en el terreno para rellenar depresiones y antiguas quebradas.

Los materiales están constituidos por gravas, arenas y arcillas, escombros de hormigón, ladrillos y otros materiales de construcción, además de desechos sólidos (basura). Los materiales de relleno conforman suelos sin consistencia ni compactación, son porosos y altamente permeables y susceptibles a la saturación rápida y la erosión interna por efecto de aguas superficiales y subterráneas, que pueden provocar arrastres hacia las partes bajas del sector.

Los problemas constantes para este tipo de suelos es la continua erosión interna, erosión superficial, falta de compactación, heterogeneidad de materiales térreos y espesor variable. Las propiedades geo-mecánicas son nulas.

En algunos sitios próximos al sector se manifiestan procesos de remoción en masa definidos como deslizamientos inactivos y activos que son resultados del desequilibrio de los materiales ocasionados por los taludes de pendiente fuerte y la erosión del pie de talud en el lecho del río. Por la inconsistencia de los materiales y la falta de cohesión de los mismos se producen deslizamientos menores a través de planos de deslizamiento. Los materiales deslizados están constituidos por mezclas heterogéneas de gravas, arenas, arcillas y limos.

Adicionalmente en el área se han generado cortes a medio talud aguas abajo de la Av. Libertad, con el propósito de construir más viviendas de manera aleatoria y sin una planificación adecuada y sin considerar las malas características geológicas del área. También se ha evidenciado que en el sector existen malas conexiones de alcantarillado sanitario que evacuan sus aguas hacia la parte baja del talud y el Río Cotahuma que saturan los suelos y desestabilizan el área.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Bajo este contexto y producto de nuevos movimientos de tierra para nuevas construcciones a medio talud, malos sistemas de alcantarillado, sumados a la mala calidad de los suelos en el sector, es que a través de la SMGIR se inició el monitoreo en el área por emergencia a raíz de la aparición de grietas y fisuras en la plataforma vial de la Av. Libertad y su colindancia, identificando la manifestación de un fenómeno geodinámico.

4. Daños Ocasionados y Acciones Inmediatas

Zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, pasando por la Av. Libertad ingreso a los Puentes Trillizos hasta el Río Cotahuma y la Av. Kantutani, Distritos 3 y 21

Conforme al Monitoreo que la SMGIR viene realizando en el área, se ha identificado inicialmente la formación de bastantes agrietamientos y fisuras a nivel de la plataforma vial de la Av. Libertad entre las zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, en la colindancia con aproximadamente 15 viviendas adyacentes y que se encuentran en la parte trasera sobre medio talud, de similar manera los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas han presentado grietas y fisuras que con el pasar de las horas han ido incrementándose generando fallas estructurales que han puesto en alto riesgo a sus habitantes, a nivel del talud y su colindancia cerca al Río Cotahuma de igual forma se han identificado grietas y fisuras de distintos espesores que circunscriben el círculo de falla del área de influencia del Deslizamiento. Paralelamente, se evidencio la inclinación de los postes de energía eléctrica y alumbrado público.

Según el monitoreo constante en el área, se verifico que el avance de los asentamientos y movimientos del terreno producto del Deslizamiento se incrementaban hora a hora de una manera acelerada, generando el colapso progresivo de las viviendas ya dañadas estructuralmente, así mismo el movimiento de toda la masa deslizada hacia el Río Cotahuma era inminente por la alta pendiente. Habiéndose deslizado la gran masa de 800 mil m³ de suelo en fecha 30-04-2019, la misma llego hasta nivel del Río Cotahuma, generando problemas de represamiento aguas arriba del río, también genero el colapso inmediato de varias viviendas, daños severos con la pérdida total de la plataforma vial de la Av. Libertad, el movimiento de la masa deslizada llego hasta nivel de la Av. Kantutani cubriéndola en su totalidad, así como daños a toda la propiedad pública y privada del área de influencia, debido a este escenario se tuvo que cortar temporalmente el servicio de Mi Teleférico línea Amarilla y cortar el flujo vehicular en la Av. Kantutani. Los 800 mil metros cúbicos de material deslizado cubrieron un área aproximada de 6 Hectáreas incluido el cauce del Río Cotahuma que quedo enterrado hasta las cercanías de su confluencia con el Río Choqueyapu.

Ante la identificación de la emergencia, la SMGIR que se encontraba en el lugar evidenció la manifestación del deslizamiento, como acciones prioritarias realizo la evaluación de las viviendas afectadas, evaluación del talud y su colindancia hasta el Río Cotahuma, evaluación de servicios entre otras tareas. Se identificó el estado de las viviendas afectadas y se notificó de inmediato mediante personal de Sub Alcaldía Cotahuma con desalojo preventivo a los propietarios, se cortó los servicios y se generó variantes a los mismos para aislar el área afectada, paralelamente se trabajó con la Secretaria de Movilidad y Transporte para control del tráfico y desvíos de rutas para evitar el ingreso al área de influencia. Se realizó de manera constante el monitoreo geodinámico y revisión estructural de las viviendas afectadas. Conforme a la evolución el evento se intervino con maquinaria pesada en la base del talud próxima al río Cotahuma para conformar una cuña pasiva que sostenga el pie del deslizamiento. Sin embargo a raíz de la velocidad de avance de las grietas y fisuras identificadas y controladas con testigos de yeso, se priorizo la evacuación y retiro de los propietarios de las viviendas ya comprometidas. Habiéndose identificado la inminencia del deslizamiento en fecha 30/04-2019, se procedió a aislar el área, desalojar todas las viviendas en horas de la mañana, sin embargo y de manera súbita en horas de la tarde se desencadeno la caída de la

mil metros cúbicos de material deslizado con dirección sur este hacia el lecho del río Cotahuma, cubriendo la plataforma vial de la Av. Kantutani en la parte baja. Producto del descenso de la gran masa de 800 mil metros cúbicos deslizada se tuvo que cerrar el flujo vehicular en la Av. Kantutani y cortar temporalmente el servicio del Mi Teleférico Línea Amarilla.

Esta situación se ve reflejada en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 6185 casos que se relacionan con "grietas en vivienda", "hundimiento en vías", "grietas en acera", "grietas en vía", "cárcavas en vía" entre otros, por lo tanto se requiere con carácter de urgencia la estabilización de toda el área afectada con obras de estabilización por administración delegada, trabajos con maquinaria pesada y administración directa para salvaguardar la integridad física de la población de estas zonas en general y así se preserve la propiedad privada y pública del municipio.



cg

Deslizamiento manifestado en el área de influencia



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

5. Planes de Emergencia y Contingencia.

La Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgos, dentro del marco de funciones y atribuciones que le corresponden cumplir, se encuentra en plena ejecución de Plan de Atención de Emergencias 2018-2019 aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de La Paz, el cual se adecua a las condiciones hidrometeorológicas y geodinámicas presentes en el municipio de La Paz, al efecto atiende la situación de emergencia y/o desastre de manera inmediata a fin de definir las intervenciones en mesa técnica de la SMGIR a partir de la evaluación preliminar.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, a partir de la Unidad Organizacional Competente del GAMLP, se toman en cuenta las previsiones presupuestarias necesarias para la atención de la emergencia durante la gestión, asignando los recursos económicos de acuerdo a procedimientos internos establecidos por la Unidad Organizacional.

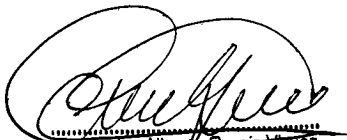
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las condiciones existentes expuestas precedentemente, corresponde Declarar Situación de Desastre (**ALERTA ROJA**) en las **ZONAS 14 DE SEPTIEMBRE, INMACULADA CONCEPCIÓN Y SAN JORGE KANTUTANI BAJO, PASANDO POR LA AV. LIBERTAD INGRESO A LOS PUENTES TRILLIZOS HASTA EL RIO COTAHUMA Y LA AV. KANTUTANI, DISTRITOS 3 Y 21**

Del mismo modo MANTENER LA ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 026/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 175/2018 de 24 de mayo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 007/2019 de 11 de enero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 058/2019 de 12 de marzo de 2019 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 065/2019 de 19 de marzo de 2019.

Al efecto, la atención del GAMLP de casos de emergencia a través de la instancia competente continúa.

Es cuanto informo para fines consiguientes


Ing. Carlos Alberto García Viruez
DIRECTOR
DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS
SMGIR · GAMLP · R.N.I. N° 18954

CC Arch



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME
S.M.G.I.R AL N° 026/2019

A : Dr. Luis Revilla H.
Alcalde Municipal de La Paz

Vía : Ing. José Pacheco Camargo
Secretario Municipal de Gestión Integral de Riesgos a.i.

DE : R. Andrea Medina Castillo
Asesora Legal - SMGIR

REF : **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE (ALERTA ROJA)**
ZONAS 14 DE SEPTIEMBRE, INMACULADA CONCEPCIÓN Y
SAN JORGE KANTUTANI BAJO, PASANDO POR LA AV.
LIBERTAD INGRESO A LOS PUENTES TRILLIZOS HASTA EL RIO
COTAHUMA Y LA AV. KANTUTANI, DISTRITOS 3 Y 21

FECHA : La Paz, 30 de abril de 2019

Ing. M.Sc. José Javier Pacheco Camargo
F.N.I. N° 8439
Secretario Municipal de Gestión Integral de Riesgos a.i.

I. ANTECEDENTES.

La Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, tiene dentro del marco de funciones y atribuciones específicas establecidas, la de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía, ante eventos naturales y antrópicos, consecuentemente hacer efectivos los procesos de contratación por Emergencia y / o Desastre de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría aprobados por la MAE del GAMLP, a partir de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la SMGIR en coordinación con la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP. En lo que concierne a la atribución de referencia, ha emitido a través de sus unidades organizacionales el Informe Técnico SMGIR DPAR No. 018/2019 de 30 de abril de 2019.

II. DESARROLLO.

Resulta imperioso referirnos a manera de antecedente, a las Resoluciones Municipales y Resoluciones Ejecutivas emitidas durante la gestión 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 en lo que respecta a las declaraciones de alerta y situaciones emergencia y/o desastre traducidas conforme al siguiente detalle:

1. **Resolución Municipal No. 005/2011 de 07 de enero de 2011** en virtud de la cual se Declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, así como se comunicó a la población en general, la **Declaratoria de Alerta Naranja**, en las zonas de alto riesgo no mitigables detalladas en el artículo 3 de la Resolución Municipal de referencia, así como la **Declaratoria de Alerta Amarilla** en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar al personal bajo su dependencia en estado de apronte las (veinticuatro) 24 horas del día.
2. **Resolución Municipal No. 067/2011 de 11 de febrero de 2011** misma que **Declaró la Ampliación de Alerta Naranja** en todo el Municipio de La Paz en atención al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, consecuentemente se derogó la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 en todo lo que pudiera contravenir a la disposición municipal de referencia. (Resolución Municipal Abrogada)
3. **Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011** misma que **Declaró Alerta Roja** en las zonas detalladas en el artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó la activación del Centro de Operaciones de Emergencia COE, a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las

zonas afectadas del municipio, así mismo habilitar los días y horas administrativos, en 24 horas al día, los 7 días de la semana a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, conjuntamente todo el personal técnico, operativo administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiendo permanecer el mismo a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose tanto la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal No. 067/2011 de 11 de febrero de 2011 en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

4. **Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011** misma que **Declaró Alerta Amarilla** en el Municipio de La Paz, a excepción de las zonas consignadas en el artículo 2 de la Resolución Municipal de referencia, y en el artículo 1 de la Resolución Municipal No. 95/2011 de 27 de febrero de 2011, resuelve del mismo modo **Continuar con la Alerta Naranja** en las zonas detalladas en el artículo 2 de la mencionada disposición municipal, además de Derogar la Resolución Municipal No. 95/2011 de 27 de febrero de 2011, dejando sin efecto sus artículos 4 y 5 manteniéndose la Alerta Roja declarada en las zonas identificadas en el artículo 1 de la citada Resolución Municipal, así mismo aboga la Resolución Municipal No. 67/2011 de 11 de febrero de 2011.
5. **Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011** misma que **Declaró Alerta Naranja** en las zonas detalladas en el artículo 1 de dicha disposición normativa, del mismo modo declara la exclusión de la Declaratoria de Alerta Amarilla efectuada mediante Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, a las zonas detalladas en el artículo 1 de la Resolución Municipal de referencia, resuelve del mismo modo Derogar la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, modificándose los artículos 1 y 2 de la misma, en mérito a la exclusión de zonas efectuada en el artículo 2 de la Declaración de Alerta Naranja establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.
6. **Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012** misma que **Declaró Alerta Naranja** en doce zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 05/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
7. **Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012** misma que **Declaró Alerta Naranja** en la zona detallada en el Artículo 1 de dicha disposición, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 05/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
8. **Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012** misma que **Declaró la Ampliación de la Alerta Naranja** declarada mediante Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012 en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito debiendo la presente abarcar desde la Av. Ismael Montes (aguas debajo de la calle José Manuel Pando), Plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz y Pasaje Nuñez del Prado a lo largo del embovedado del río Choqueyapu hasta la calle Bueno, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012. Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
9. **Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012** misma que **Declaró Alerta Naranja** en las zonas de Calvario, Auquisamaña sector Las Vizcachas y Zona Casco Urbano Centra Av. del Poeta sector Memorial "15 de Abril" asimismo Declaró la Ampliación de la Alerta Naranja en la Zona de Cota Cota calles 30 y 31 en consideración a que las calles 26,27,28,32,33 y 34 se encuentran contempladas en la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012.

Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.

10. **Resolución Ejecutiva No. 377/2012 de 01 de noviembre de 2012** misma que **Declaró Alerta Naranja** en las zonas de: Bella Vista, Calvario- Germán Busch-Chacacollo, Las Nieves, Killi Killi, Virgen de la Merced, San Juan Lazareto, Tacagua (rio Tacagua), San Simón zona Pacasa, Santiago de Lacaya, Rio Janko Jake y Janko Jahuirá y Rio Choqueyapu desde la calle 5 de obrajes hasta el Puente del Encuentro, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012 y Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012. Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
11. **Resolución Ejecutiva No. 498/2012 de 07 de diciembre de 2012** misma que **Declaró Alerta Naranja y Situación de Emergencia** en el Sector de la Calle 20 desde la Av. Mecapaca hasta la Final Prolongación Teniente Guillen de la Zona de Bella Vista Central, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012 , Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 377/2012 de 01 de noviembre de 2012. Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
12. **Resolución Ejecutiva No. 045/2013 de 21 de febrero de 2013** misma que **Declaró Alerta Naranja en las siguientes zonas:** Zona de Obrajes - Río Herrerías desde la calle Ormachea hasta la confluencia con el río Choqueyapu, Quebrada río Chuajahuira, río Choqueyapu tramo avenida del Poeta, Río Huayñajahuira desde la calle 8 de Calacoto hasta confluencia río La Paz y el tramo del río La Paz desde el Puente del Encuentro hasta la confluencia del río Huayñajahuira, Río Huallpajahuira aguas arriba de la Av. 31 de octubre hasta la calle 10 (Zonas Villa San Antonio, Mariscal Santa Cruz y Escobar Uría) y río Zoquerí aguas arriba del Estadium Hernando Siles hasta la Calle Haití. Desarenador de Charapaya desde el puente que une las zonas de Wilacota y Rosas de Cala Calani aguas arriba, río Jake Jake altura puente de la Zona Rosas de Cala Calani, Río Jillusaya altura Urbanización Porvenir, Río Achumani aguas arriba del puente de ingreso a Cohani hasta la confluencia de los ríos Achumani y Jillusaya. La Cuenca del río Achumani desde Humapalca pasando las microcuencas de los ríos Huayllani y Kellumani, Plazoleta Huayllani - Kellumani, río Achumani, río Irpavi hasta la confluencia con el río La Paz. Manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 091/2012 de 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 377/2012 de 01 de noviembre de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva 498/2012 de 07 de diciembre de 2012. Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.
13. **Resolución Ejecutiva No. 143/2013 de 13 de mayo de 2013** misma que **Declaró Alerta Naranja en las siguientes zonas:** Subcuenca del río Aruntaya en las zonas de Irpavi II y Flor de Irpavi, Quebradas de los ríos Taypijahuira 1 y 2 y Cuenca del río Jillusaya desde la confluencia con el río Achumani hasta la calle 50 de Cota Cota y Microcuenca del río Trancajahuira. Manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal No. 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal No. 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de 16 de diciembre de 2011 Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2012 de 16 de febrero de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No.

091/2012 de 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 182/2012 de 09 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva No. 254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 377/2012 de 01 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 498/2012 de 07 de diciembre de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 045/2013 de 21 de febrero de 2013.

Manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal No. 095/2011 de 27 de febrero de 2011.

14. **Resolución Ejecutiva No. 315/2013 de 19 de agosto de 2013 misma que Declaró Alerta Naranja en las siguientes zonas:** Subcuenca del río Chullpajahuira desde la Calle Julio Germán Várela, Capilla Virgen de Copacabana hasta la calle Juan Mendoza, zona La Portada.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 y N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

15. **Resolución Ejecutiva No. 636/2013 de 03 de diciembre de 2013 misma que Declaró Alerta Naranja en las siguientes zonas:** en la Subcuenca río Herrerías desde el Parque Domitila Chungara hasta la Avenida Hernando Siles, Calle 53 Zona Chasquipampa - Unidad Educativa Chasquipampa Sector comprendido entre las Calles Oscar Alfaro y Unión desde la calle Viscarra hasta la calle Josefa Mujía Zona San Antonio Sector Los Pinos, Subcuenca del Río Trancajahuira, Subcuenca del Río Jiskajahuira, Zona Agua de La Vida, San Antonio Alto, Subcuenca del río Huancarani, Bello Horizonte Subcuenca del río Panteón y Subcuenca del río Koripujio.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales No. 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, No. 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 y N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

16. **Resolución Ejecutiva No. 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 misma que Declaró Alerta Naranja en las siguientes zonas:** en la Sub Cuenca Del Río Guindal Zona Pasankeri y Calle General Lanza Altura Calle Melchor Pérez de Holguín Zona Cristo Rey.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013 y N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013. Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

17. **Resolución Ejecutiva No. 014/2014 de 15 de enero de 2014 misma que Declaró Alerta Naranja en las cuencas de:** Choqueyapu, Orkhojahuira y Sur del Municipio de La Paz. Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013 y N° 656 de 19 de diciembre de 2013.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.
18. **Resolución Ejecutiva No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 misma que Declaró Alerta Naranja en la zona de:** Zongo Valle perteneciente al macrodistrito rural Zongo del Municipio de La Paz. Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 y No. 014/2014 de 15 de enero de 2014. Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.
19. **Resolución Ejecutiva No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la zona: Villa Pabón** perteneciente al Macrodistrito Periférica. Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 y No. 426/2014 de 15 de julio de 2014. Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011. Abrogándose la Resolución Ejecutiva No. 014/2014 de 15 de enero de 2014.
20. **Resolución Ejecutiva No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la zona: Auquisamaña** perteneciente al Macrodistrito Sur. Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 y No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016. Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.
21. **Resolución Ejecutiva No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en el tramo de la canalización del río Huayñajahuira, desde la calle 25 de Los Pinos Hasta la confluencia con el río La Paz y el área de influencia de los sectores aledaños (Zona Los Pinos, San Miguel, Calacoto y la Florida)** perteneciente al Macridistrito Sur, por las condiciones hidrometereológicas expuestas, y en la Zona de Villa Concepción (ubicada entre Alto Ipavi, Koani y la Meseta de Achumani) perteneciente también al macrodistrito Sur, por la presencia de un evento geodinámico correspondiente a Derrumbe con afectación manifiesta a infraestructura privada y pública. Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012

de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016 y No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

22. **Resolución Ejecutiva No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la zona: Alto San Pedro** perteneciente al Macrodistrito Cotahuma en consideración a la saturación de suelos y la inminencia de colapso del talud adyacente.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017 y No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en los ríos Orkojahuirá Aguas Arriba Av. Zabaleta, Cotahuma Zona Sopocachi Bajo, Choqueyapu - Macrodistrito Centro y Kalajahuirá.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 y No. 116/2017 de 21 de abril de 2017.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Zona de Bella Vista comprendida entre las calles 23 y 24 desde la Av. Roma pasando por la Av. Mecapaca Llegando hasta la Parte Final de las Graderías (Denominadas las 100 Gradas).

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 y No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Zona Alto Tacagua Sector 1.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N°



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017 y No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 026/2018 de 05 de febrero de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Zona Ipavi II Río Aruntaya Aguas Arriba Puente Vehicular

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 y 025/2018 de 05 de febrero de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en: Zona Santo Domingo Pampahasi Bajo y San Antonio Este Altura Calle 1, Zona Obrajes Pasaje G Altura Calle 9, Zona Las Dalias desde la Cabecera de Los Ríos Kanchis y Kachuañajhuira hasta la Confluencia de los mismos con el Río Jankopampa, Zona Achumani – Río Achumani desde la Confluencia con el Río Ipavi hasta la Confluencia de los Ríos Huayllani y Kellumani y Afluentes, Zona Calama – Cerro Calama, Cuenca del Río Orkojahuirra desde la Confluencia con el Río Choqueyapu hasta la Confluencia con el Río Kalajahuira, Cuenca del Río Ipavi desde la Confluencia con el Río Achumani hasta la Comunidad Jokonaque (Río Hampaturi) y Cuenda del Río Zongo.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017, 025/2018 de 05 de febrero de 2018 y 026/2018 de 05 de febrero de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018 misma que Declaró Situación de Desastre (Alerta Roja) en: La Localidad de Zongo – Vía de Acceso Principal que comprende las Comunidades de LLaullini, Cuticucho, Cañaviri, Kimsamojenitani, Coscapa, Coscapa Bajo, Chirimoyani, Camsique, Pueblo de Zongo, Villa Esperanza, Islani Bajo.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución

Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 026/2018 de 05 de febrero de 2018 y No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 que resuelve Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017; debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1.- Declarar Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Zona Ventilla comprendida entre las calles 23 y 24 desde la Av. Roma pasando por la Av. Mecapaca llegando hasta la parte final de las Graderías (Denominadas las 100 Gradas)".

Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018 que resuelve Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018; debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1.- Declarar Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la Zona Santo Domingo Pampahasi Bajo y San Antonio Este, Zona Obrajes Pasaje G Altura Calle 9, Zona las Dalias desde la cabecera de los Ríos Kanchis y Kachuañajahuira hasta la confluencia de los mismos con el Río Jankopampa, Zona Achumani – Río Achumani desde la confluencia con el Río Irpavi hasta la confluencia de los Ríos Huayllani y Kellumani y Afluentes, Zona Caja de Agua – Cerro Calama, Cuenca del Río Orkojahuirá desde la confluencia con el Río Choqueyapu hasta la confluencia con el Río Kalajahuira, cuenca del Río Irpavi desde la confluencia con el Río Achumani hasta la comunidad Jokonaque (Río Hampaturi) y cuenca del Río Zongo".

Resolución Ejecutiva No. 175/2018 de 24 de mayo de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en: la Zona Obrajes y los Alamos entre calles 3,4 y 5 y Zona Achachicala Calle TCNEL Emilio Delgadillo.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No. 243/2018 de 19 de julio de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en: las Zonas Portada Central, Santiago de Munaypata y Mcal. Santa Cruz – Río Apumalla y Río Tacna y Zona Kalajahuira – Río Kalajahuira.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No.026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, y No.175/2018 de 24 de mayo de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.347/2018 de 13 de septiembre de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en: las Zonas Santo Domingo y Villa Litoral.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No.026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 y No. 243/2018 de 19 de julio de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.414/2018 de 12 de octubre de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en: Las Zonas Obrajes, Barrio el Periodista, La Ventilla, Seguencoma Bajo, Seguencoma Alto 24 de Junio, Los Sargentos, Urb. El Prado, Jardín de Obrajes, Amor de Dios y Aranjuez (Cuenca del río Choqueyapu)

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No.026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018, No. 243/2018 de 19 de julio de 2018 y No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.433/2018 de 23 de octubre de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en: La Zona Urbanización Jazmín.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 ,No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 , No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 , No.026/2018 de 05 de febrero de 2018 , No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 , No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018 y No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.502/2018 de 22 de noviembre de 2018 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la : Cuenca del río Choqueyapu (Área Urbana y Rural), Cuenca del río Orkojahuirá (Área Urbana y Rural y Cuenca Sur (Área Urbana y Rural).

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 ,No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 , No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 , No.026/2018 de 05 de febrero de 2018 , No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 , No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018 y No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.007/2019 de 11 de enero de 2019 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la: Cuenca río Achumani entre las zonas de Calacoto y Achumani 3ra. Sección – Zona Villa Pabón Av. La Bandera.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

de 21 de abril de 2017 ,No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 , No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 , No.026/2018 de 05 de febrero de 2018 , No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 , No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018 , No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018 y No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.023/2019 de 04 de febrero de 2019 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la: Cuenca río Coroico correspondiente a Zongo - Zongo Trópico Distrito 23.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 ,No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 , No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 , No.026/2018 de 05 de febrero de 2018 , No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 , No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018 , No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018 , No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018 y No. 007/2019 de 11 de enero de 2019.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.058/2019 de 12 de marzo de 2019 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la: Cuenca del río Aruntaya desde la confluencia con el río Irpavi hasta las zonas de Irpavi, Irpavi II, Urb. Aruntaya Winchaje y Flor de Irpavi - Zona San Isidro altura Cancha, calle las Retamas y calle s/n y Cuenca del río Apumalla y afluentes Distritos 7,8 y 9.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013 , N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013 ,N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013 , No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , No. 116/2017 de 21 de abril de 2017 ,No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018 , No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018 , No.026/2018 de 05 de febrero de 2018 , No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018 , No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018 , No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018 , No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018 , No. 007/2019 de 11 de enero de 2019 y No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución

Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.065/2019 de 19 de marzo de 2019 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la: Calle 26 Zona de Cota Cota – Cuenca del Río Huayñajahuira y Afluentes Distritos 18 y 19.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N°095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No.026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018, No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018, No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018, No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018, No. 007/2019 de 11 de enero de 2019, No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019, y No. 058/2019 de 12 de marzo de 2019.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Resolución Ejecutiva No.130/2019 de 30 de abril de 2019 misma que Declaró Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la: Calle Nanaqua entre Las Zonas de Pasanken Bajo Norte y Pasanken Norte Antofagasta Distrito 4.

Manteniéndose la ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N°095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, No.026/2018 de 05 de febrero de 2018, No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, No.175/2018 de 24 de mayo de 2018, No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018, No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018, No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018, No. 007/2019 de 11 de enero de 2019, No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019, No. 058/2019 de 12 de marzo de 2019 y No. 065/2019 de 19 de marzo de 2019.

Manteniéndose la declaratoria de ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

Mediante Informe Técnico SMGIR DPAR No. 018/2019 de 30 de abril de 2019 la Dirección de Planificación y Análisis de Riesgos da a conocer explícitamente la situación actual que vive el municipio argumentando que: "Conforme al Monitoreo que la SMGIR viene realizando en el área, se ha identificado inicialmente la formación de bastantes agrietamientos y fisuras a nivel de la plataforma vial de la Av. Libertad entre las zonas 14 de Septiembre, Inmaculada Concepción y San Jorge Kantutani Bajo, en la colindancia con aproximadamente 15 viviendas adyacentes y que se encuentran en la parte trasera sobre medio talud, de similar manera los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas han presentado grietas y fisuras que con el pasar de las horas han ido incrementándose generando fallas estructurales que han puesto en alto riesgo a sus habitantes, a nivel del talud y su colindancia cerca al Río Cotahuma de igual forma se han identificado grietas y fisuras de distintos espesores que



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

circunscriben el círculo de falla del área de influencia del Deslizamiento. Paralelamente, se evidenció la inclinación de los postes de energía eléctrica y alumbrado público. Según el monitoreo constante en el área, se verificó que el avance de los asentamientos y movimientos del terreno producto del Deslizamiento se incrementaban hora a hora de una manera acelerada, generando el colapso progresivo de las viviendas ya dañadas estructuralmente, así mismo el movimiento de toda la masa deslizada hacia el Río Cotahuma era inminente por la alta pendiente. Habiéndose deslizado la gran masa de 800 mil m³ de suelo en fecha 30-04-2019, la misma llegó hasta nivel del Río Cotahuma, generando problemas de represamiento aguas arriba del río, también generó el colapso inmediato de varias viviendas, daños severos con la pérdida total de la plataforma vial de la Av. Libertad, el movimiento de la masa deslizada llegó hasta nivel de la Av. Kantutani cubriéndola en su totalidad, así como daños a toda la propiedad pública y privada del área de influencia, debido a este escenario se tuvo que cortar temporalmente el servicio de Mi Teleférico línea Amarilla y cortar el flujo vehicular en la Av. Kantutani. Los 800 mil metros cúbicos de material deslizado cubrieron un área aproximada de 6 Hectáreas incluido el cauce del Río Cotahuma que quedó enterrado hasta las cercanías de su confluencia con el Río Choqueyapu. Ante la identificación de la emergencia, la SMGIR que se encontraba en el lugar evidenció la manifestación del deslizamiento, como acciones prioritarias realizó la evaluación de las viviendas afectadas, evaluación del talud y su colindancia hasta el Río Cotahuma, evaluación de servicios entre otras tareas. Se identificó el estado de las viviendas afectadas y se notificó de inmediato mediante personal de Sub Alcaldía Cotahuma con desalojo preventivo a los propietarios, se cortó los servicios y se generó variantes a los mismos para aislar el área afectada, paralelamente se trabajó con la Secretaría de Movilidad y Transporte para control del tráfico y desvíos de rutas para evitar el ingreso al área de influencia. Se realizó de manera constante el monitoreo geodinámico y revisión estructural de las viviendas afectadas. Conforme a la evolución el evento se intervino con maquinaria pesada en la base del talud próxima al río Cotahuma para conformar una cuña pasiva que sostenga el pie del deslizamiento. Sin embargo a raíz de la velocidad de avance de las grietas y fisuras identificadas y controladas con testigos de yeso, se priorizó la evacuación y retiro de los propietarios de las viviendas ya comprometidas. Habiéndose identificado la inminencia del deslizamiento en fecha 30/04-2019, se procedió a aislar el área, desalojar todas las viviendas en horas de la mañana, sin embargo y de manera súbita en horas de la tarde se desencadenó la caída de 800 mil metros cúbicos de material deslizado con dirección sur este hacia el lecho del río Cotahuma, cubriendo la plataforma vial de la Av. Kantutani en la parte baja. Producto del descenso de la gran masa de 800 mil metros cúbicos deslizada se tuvo que cerrar el flujo vehicular en la Av. Kantutani y cortar temporalmente el servicio del Mi Teleférico Línea Amarilla. Esta situación se ve reflejada en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 6185 casos que se relacionan con "grietas en vivienda", "hundimiento en vías", "grietas en acera", "grietas en vía", "cárcavas en vía" entre otros, por lo tanto se requiere con carácter de urgencia la estabilización de toda el área afectada con obras de estabilización por administración delegada, trabajos con maquinaria pesada y administración directa para salvaguardar la integridad física de la población de estas zonas en general y así se preserve la propiedad privada y pública del municipio.

Al efecto conforme lo establecido en el Informe SMGIR DPAR No. 018/2019 de 30 de abril de 2019 corresponde: Declarar Situación de Desastre (**ALERTA ROJA**) en la: **ZONA 14 DE SEPTIEMBRE, INMACULADA CONCEPCIÓN Y SAN JORGE KANTUTANI BAJO, PASANDO POR LA AV. LIBERTAD INGRESO A LOS PUENTES TRILLIZOS HASTA EL RÍO COTAHUMA Y LA AV. KANTUTANI, DISTRITOS 3 Y 21**

MANTENER LA ALERTA NARANJA declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 426/2014 de 15 de julio de 2014, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 026/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 175/2018 de 24 de mayo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 007/2019 de 11 de enero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 058/2019 de 12 de marzo de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 065/2019 de 19 de marzo de 2019 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 130/2019 de 30 de abril de 2019.

MANTENER LA ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.

III. NORMATIVA APLICABLE

La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 108, numeral 11) que entre los deberes de los bolivianos y bolivianas se encuentran los de socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12) determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, declarar desastre y / o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

La Ley Municipal Autónoma No. 005/2010 promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en fecha 29 de diciembre de 2010 tiene como objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población promoviendo la participación ciudadana.

Conforme corresponde, el citado instrumento normativo municipal define la Alerta como:

Alerta: Provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser: Alerta Verde, Amarilla, Naranja y Roja.

Alerta Verde: Aviso de ejecución de actividades de prevención y monitoreo de las áreas expuestas a amenaza y riesgo que emite el Alcalde o Alcaldesa Municipal a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social.

Alerta Amarilla: Aviso de estado de apronte que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, al haberse identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y / o

geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de La Paz, durante las veinticuatro (24) horas, en aplicación del Plan de Prevención y Emergencias Anual.

Alerta Naranja: Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos o hidrometeorológicos geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructuras u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información, debiendo por tanto el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ampliar su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecutar actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencia anual.

Alerta Roja: Aviso de un evento adverso de desastre en una o varias zonas o todo el territorio del municipio que emite el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, dando cuenta que se ha producido pérdidas humanas y / o materiales significativas, que requieren la participación de todas las instituciones relacionadas a la atención de la emergencia, al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta del Municipio, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, convocar a la activación del COE Municipal, con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y el Concejo Municipal, con el objetivo de volver a la normalidad las áreas afectadas, lo más pronto posible.

Emergencia: Es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal. Es decir, se presenta de manera imprevista e inmediata y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física, infraestructuras, obras y cualquier elemento que estructure y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad.

Desastre: Es una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en el territorio del Municipio ocasionado por fenómenos naturales o antrópicos y que puede causar pérdida de vidas humanas, materiales, económicas



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

y ambientales; atención especial por parte del Gobierno Autónomo Municipal de manera conjunta con los distintos niveles de Gobierno del Estado Plurinacional.

El artículo 20, de la Ley Municipal Autónoma No. 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su párrafo I, determina que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 100, párrafo III, numeral 12) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031 el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal situación de emergencia y / o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 21 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastre en sus párrafos I y II señala que la atención de emergencias y / o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

La Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica GAMLP No. 007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas GAMLP No. 013/2011, GAMLP N°014/2012, GAMLP No. 222/2017 y G.A.M.L.P. No. 269/2017 en su artículo 45 numeral 1) establece que "El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal".

IV. CONCLUSIONES

Por lo señalado en el presente informe se concluye estableciendo que lo recomendado mediante Informe SMGIR DPAR No. 018/2019 de 30 de abril de 2019, se encuentra enmarcado en la normativa legal y vigente aplicable al presente caso, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, misma que dentro el marco de funciones y atribuciones específicas tiene la de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía, ante eventos naturales y antrópicos, consecuentemente hacer efectivos los procesos de contratación por emergencia y / o desastre.

En estricto apego a la normativa legal y vigente y en atención a las recomendaciones vertidas por la instancia especializada mediante Informe SMGIR DPAR No. 018/2019 de 30 de abril de 2019 corresponde al Sr. Alcalde mediante Resolución Ejecutiva:

- a. Declarar Situación de Desastre (ALERTA ROJA) en la: **ZONA 14 DE SEPTIEMBRE, INMACULADA CONCEPCIÓN Y SAN JORGE KANTUTANI BAJO, PASANDO POR LA AV. LIBERTAD INGRESO A LOS PUENTES TRILLIZOS HASTA EL RIO COTAHUMA Y LA AV. KANTUTANI, DISTRITOS 3 Y 21**
- b. Del mismo modo MANTENER LA ALERTA NARANJA en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N°254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 636/2013 de 03 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 426/2014 de 15 de julio de 2014 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 521/2016 de 30 de diciembre de 2016, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 053/2017 de 16 de febrero de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 070/2017 de 14 de marzo de 2017 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 116/2017 de 21 de abril de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 341/2017 de 09 de octubre de 2017 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 465/2017 de 28 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 094/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 025/2018 de 05 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 026/2018 de 05 de febrero de

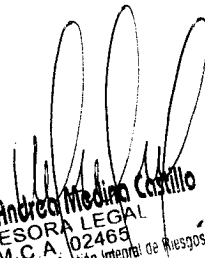
2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 043/2018 de 20 de febrero de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva No. 095/2018 de 29 de marzo de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 175/2018 de 24 de mayo de 2018 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 243/2018 de 19 de julio de 2018, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 347/2018 de 13 de septiembre de 2018 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 414/2018 de 12 de octubre de 2018 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 433/2018 de 23 de octubre de 2018 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 502/2018 de 22 de noviembre de 2018 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 007/2019 de 11 de enero de 2019, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 023/2019 de 04 de febrero de 2019 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 058/2019 de 12 de marzo de 2019 , Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 065/2019 de 19 de marzo de 2019 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 130 /2019 de 30 de abril de 2019.

- c. MANTENER LA ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011 y el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva No. 049/2018 de 22 de febrero de 2018.
- d. Convocar la Activación del COE MUNICIPAL con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y Concejo Municipal.
- e. Remitir antecedentes a partir de la instancia competente al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada.
- f. Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz , la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja
- g. Instruir a la Secretaría Municipal de Finanzas coadyuvar con las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención de emergencias dando cumplimiento a la normativa nacional y municipal respectiva.
- h. Instruir a todas las Unidades Organizacionales Competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del marco de funciones y atribuciones que corresponden cumplir, elaborar y remitir toda la información respaldatoria requerida por las instancias competentes del Gobierno del Estado Plurinacional a fin de cumplir con la normativa legal y vigente otorgando atención especial de manera conjunta y coordinada.
- i. Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Sr. Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica GAMLP No. 007/2011 modificada por las Leyes Municipales Autonómicas GAMLP No. 013/2011 ,GAMLP N°014/2012 , GAMLP No. 222/2017 y GAMLP No. 269/2017 además del artículo 100 parágrafo III, numeral 12 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, y 20 de la Ley Municipal Autonómica de Gestión Integral de Riesgos de Desastres No. 005/2010 de 29 de diciembre de 2010 e instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la Resolución Ejecutiva que se emita.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 02469
Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.